



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°086-2020-GM-MPC

Cañete, 25 de Febrero del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°371-2020-SGRRHH/MPC, de fecha 07 de febrero de 2020, remitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto a la aprobación del Comité Electoral y Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Servidores Civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación, en el Periodo 2020-2022 y del Cronograma de Elecciones;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, y promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los y las servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los y las ciudadanos/as, así como fortalecer y mejorar las capacidades de los y las servidores/as civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N°040-2014-PCM, sobre la Capacitación, establece que *“la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación”*;

Que, seguidamente, el artículo 10° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala respecto a los actores en la capacitación, que son los siguientes: *“La Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR en su calidad de ente rector, las entidades del Estado a través de sus sistemas de recursos humanos, los entes rectores de políticas nacionales y sectoriales y de los sistemas administrativos y funcionales, los servidores civiles y los proveedores de capacitación”*;

Que, en el marco expuesto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, formaliza la aprobación de la Directiva *“Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”* (en adelante *“La Directiva”*), que tiene por finalidad: *“desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos”*, y su alcance de cumplimiento llega a todas las entidades públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1023. También están sujetos al cumplimiento de la presente Directiva, los servidores civiles comprendidos en los regimenes de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y, de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la Ley;

.../11



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 086-2020-GM-MPC

Que, a su vez el numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación, está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga de sus veces, el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable del órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores/as civiles; en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, y respecto al representante de los servidores de la Entidad, se da mediante un proceso eleccionarios;

Que, respecto a la elección del representante de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación, según lo establece La Directiva, que *“los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. [...]”*;

Que, en ese contexto, y según el Informe N°371-2020-SGRRHH/MPC, de fecha 07 de febrero 2020, remitido por el Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, que recomienda y fundamenta en el marco de las normas del Servicio Civil, la aprobación de la designación del Comité Electoral, y el Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Servidores Civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación, en el Periodo 2020 – 2022 y del Cronograma de Elecciones mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N°166-2020-GAJ-MPC, de fecha 20 de febrero 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que realizado el análisis de la propuesta de Sub Gerencia de Recursos Humanos y sustentado en el Informe N°371-2020-SGRRHH/MPC, resulta viable aprobar la conformación el Comité Electoral y el Reglamento del Proceso Electoral para la elección de los Servidores Civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, contando con la procedencia favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respectivamente; en el marco de las de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité Electoral encargado del proceso de elección del titular y suplente, que representarán a los servidores de la Municipalidad Provincial de Cañete ante el Comité de Planificación de la Capacitación, el que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS:

Presidente:	Abg. Angelina Jacinta Carrasco Ayllón Sub Gerente de Recursos Humanos
Secretario:	C.P.C. Verónica Ancasi Parian Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información
Vocal:	Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano Gerente de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento que regula el proceso de elecciones de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación, en el periodo 2020 – 2022, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Resolución de Alcaldía.

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 086-2020-GM-MPC

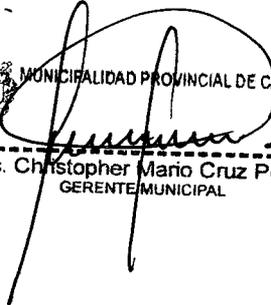


ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, y Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Christopher Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL